

RADICADO: 680924089001-2021-00034-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, nueve de julio de dos mil veintiuno

Mediante proveído del 29 de junio del año en curso, se inadmitió la demanda de Declaración de Pertenencia instaurada a través de mandataria judicial, por RAQUEL OLAVE ASCENCIO, contra HORACIO CARVAJAL DIAZ, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se subsanaran en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurada a través de mandataria judicial, por RAQUEL OLAVE ASCENCIO, contra HORACIO CARVAJAL DIAZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**facb8c750dcae56b8c80813c31cab29e12de99c6dc85089cb0d83ac2703b3
a2f**

Documento generado en 09/07/2021 03:58:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**